



INFORME JUSTIFICATIVO 01
CONTRATACION POR PROCESO DE EXCEPCION, PROVEEDOR
UNICO
ALQUILER DE OFICINA

División Administrativa
19 Enero 2026

**INFORME JUSTIFICATIVO EXCEPCION
PROCESO DE EXCEPCIÓN ALQUILER DE LOCAL, PARA OFICINA EN EL
DISTRITO NACIONAL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Miembros del Comité de Compra y Contrataciones:

Distinguidos señores, nos dirigimos a ustedes con el objetivo de presentar nuestras consideraciones respecto a la necesidad de proceder en la contratación por Excepción, proveedor único, para el alquiler del local, de la oficina, de esta Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, ubicado en la Calle 19 de marzo No. 503, Esq. La Noria, Zona Colonial, DN para el Taller de orfebrería.

Que en el marco de la ley 676 que crea la, Dirección General de Desarrollo Comunitario, con el fin de estimular, organizar y completar el esfuerzo de las comunidades sociales hacia su propio desarrollo socioeconómico, proporcionándoles el asesoramiento técnico apropiado y complementando el esfuerzo económico local. Alcance- Territorialidad Nacional, a la comunidad en colectivo e individual.

Que actualmente este local está siendo utilizado por esta Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, desde importante tiempo, ya que cuentan con ubicaciones estratégicas, características, alternativas viables, para cubrir las necesidades de alquiler requeridas, han sido identificadas con el único propósito de poder brindar **accesibilidad a nuestros ciudadanos**, para los servicios prestados en el marco de nuestra misión.

Que el Local que se detalla en el cuadro más abajo es el idóneos para la continuación de contrato de alquiler con esta institución.

Que esta **Dirección General De Desarrollo De la Comunidad**, a través de la división de finanzas y el departamento de planificación han generado los aprestados relativos a coordinaciones de fondos necesario, para responder a tales compromisos.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios del Estado dominicano, y la Ley 340-06, a saber:

- i. La Circular conjunta emitida por la Contraloría General de la República y la Dirección General de Compras y Contrataciones concerniente a la Gestión Integral y Oportuna de los Procedimientos de Contratación de Alquileres y Arrendamientos de Bienes Inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP) – Portal Transaccional y registro de contratos, que reza: En atención al numeral 1 del artículo 5 de la Ley No. 340-06, los alquileres y arrendamientos son procesos sujetos al ámbito de aplicación de la referida ley. En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas para satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.

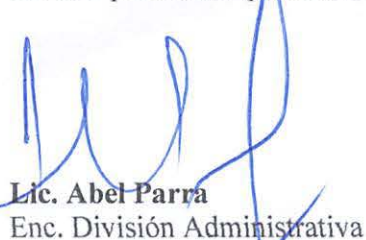
ii. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

iii. El artículo 57 del Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto Núm. 416-23, que establece: Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos y recomendamos la realización de un proceso De compras por Excepción, Proveedor Único. para el alquiler del local, y de la oficina siguiente:

Nombre	Localidad	Dirección	valor	Periodo
Félix Gerardo Rodríguez Rosa	Zona Colonial	Local Comercial ubicado en la Calle 19 de marzo No. 503, Esq. La Noria, Zona Colonial, DN para el Taller de orfebrería.	2,039,040.00	01/11/2025 – 01/10/2029

Sin otro particular, quedamos atentos


Lic. Abel Parra
Enc. División Administrativa

